

- Lunes 28 de Diciembre de 1998

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el marco jurídico antes indicado, es el ente que norma y recepta los problemas del sector cacaotero, por lo que facilitará la organización y funcionamiento del Comité de Concertación; y,

En uso de las atribuciones que le competen,

Acuerda:

Artículo 1.- Establecer el Comité de Concertación Agropecuaria para la cadena Agroindustrial Cacao y Elaborados, como instrumento de concertación entre el sector público y privado relacionados con la producción, comercialización e industrialización de este producto. El Comité tiene como fin fundamental, asesorar al Ministro de Agricultura y Ganadería, en la formulación de políticas para la citada cadena.

Artículo 2.- El Comité de Concertación de la Cadena Agroindustrial Cacao y Elaborados estará integrado por:

El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado, quien lo presidirá.

El Presidente de la Asociación Nacional de Exportadores de Cacao - ANECACAO, a su delegado.

El Presidente de la Federación Nacional de Cacaoteros del Ecuador-FEDECADE, o su delegado.

El Presidente de la Asociación de Productores de Cacao Fino y de Aroma - ASOPROCAFA, o su delegado.

El Presidente de la Corporación de Agroindustriales de Cacao del Ecuador, o su delegado.

Un representante del CORPEI.

El Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA o su delegado.

Artículo 3.- Actuarán como organismos de apoyo:

El Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias.

El Proyecto ECU-B7 3010, financiado por la Unión Europea.

Artículo 4.- Los representantes del sector privado contarán con un suplente; durarán dos años en sus funciones y serán elegidos conforme al reglamento que se dictará sobre la materia.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Quito, 16 de diciembre de 1998.

f.) Ing. Emilio Gallardo González, Ministro de Agricultura y Ganadería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Director Administrativo-Financiero.

Quito, 16 de diciembre de 1998.

No. 187

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que, el inciso final del artículo 266 de la Constitución Política prescribe que las asociaciones nacionales de productores, en representación de los agricultores del ramo, los campesinos y profesionales del Sector Agropecuario, participarán con el Estado en la definición de las políticas sectoriales y de interés social;

Que, en el Registro Oficial No. 372 del 30 de julio de 1998, se publica el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo artículo 20 establece las funciones de Concertación Agropecuaria;

Que, entre los objetivos fundamentales del Ministerio de Agricultura y Ganadería está el procurar mecanismos de concertación de los intereses públicos y privados con el fin de solucionar oportuna y adecuadamente los problemas de interés sectorial;

Que, todas las instituciones y los gremios de productores que se encuentran vinculados a la actividad cacaotera deben coordinar acciones a fin de emprender en una campaña que permita el desarrollo integral de este sector;

Que, las exportaciones del Cacao Fino y de Aroma le ha dado prestigio al país en el contexto internacional;